

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-054

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto

del 2008 y Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, respectivamente, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) Plan Anual de Contratación – PAC Hata el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, Que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código de clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. Servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o a contratar: y .*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”*



- Que,** la Codificación de Resoluciones del SERCOP Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021 y publicada en Registro Oficial Suplemento 504 de 28 de julio de 2021, en su artículo 330 numeral 3 establece: *“(...) Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.”;*
- Que,** en la Sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realizada el 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Anual de la EPMMQ para el año 2022;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PL del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-001 de 12 de enero de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.*
- Artículo 2.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa, el registro del presente Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución.”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-006 de 07 de febrero de 2022 el Gerente Financiero Administrativo resolvió aprobar la Reforma No. 01 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-014 de 10 de marzo de 2022 el Gerente Financiero Administrativo resolvió aprobar la Reforma No. 02 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;



- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-028 de 29 de abril de 2022 el Gerente General resolvió aprobar la Reforma No. 03 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-031 de 16 de mayo de 2022 el Gerente General resolvió aprobar la Reforma No. 04 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-036 de 21 de junio de 2022 el Gerente General resolvió aprobar la Reforma No. 05 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-022 de 1 de agosto de 2022 el Gerente General resolvió delegar al Gerente Administrativo Financiero lo siguiente: *“(...) 11). Modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-046 de 4 de agosto de 2022 el Gerente General resolvió aprobar la Reforma No. 06 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-048 de 8 de agosto de 2022 el Gerente General resolvió realizar una reforma a la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-036 de 21 de junio de 2022 que contiene la Reforma No. 05 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-051 de 11 de agosto de 2022 el Gerente Administrativo Financiero como delegado del Gerente General, resolvió aprobar la Reforma No. 07 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-052 de 30 de agosto de 2022 el Gerente Administrativo Financiero como delegado del Gerente General, resolvió aprobar la Reforma No. 08 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante “INFORME PARA LA NOVENA REFORMA AL PAC DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - AÑO 2022” (Código: APO-ADM-INF-011) de 08 de septiembre de 2022, elaborado por la Ing. Margarita Yessica Chinche Andi, Profesional 3 de Contratación Pública, revisado por la Ab. Letty Geoconda Jiménez Cedeño, Directora Administrativa (E) y aprobado por el Mgs. Guillermo Arturo Salvador Salvador, Gerente Administrativo Financiero, se justifica la necesidad inmediata de aprobar la reforma No. 9, en el cual se manifiesta:

#### **(...) 4. RESUMEN DE LA REFORMA**

*De conformidad con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia Administrativa Financiera para ejecutar la reforma al Plan Anual de Contratación de 2022, conforme el Anexo 1, las mismas que obedecen a una justificación técnica y económica descritas en cada requerimiento por las áreas requirentes.*

#### **5. CONCLUSIÓN**

*Una vez revisado el requerimiento presentado por las áreas requirentes se procederá a realizar la reforma en el Portal Institucional del SERCOP, una vez que se cuente con la aprobación mediante resolución conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

#### **6. SOLICITUD**

*En función de la necesidad y justificación presentada en el presente informe de reforma al PAC, se solicita la autorización al Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la novena reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento. (...);*

**Que,** Se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Dada por Disposición General de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022.;

**Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GAF-2022-0950-M de 08 de septiembre de 2022, el Gerente Administrativo Financiero remite al Gerente Jurídico, lo siguiente: *"(...) Por medio del presente, solicito disponer la elaboración de la respectiva Resolución para la aprobación de la novena reforma al Plan Anual de Contratación 2022, para lo cual adjunto informe aprobado y la documentación habilitante para el efecto. (...); y,*

**Que,** es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación y por las competencias otorgadas mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-022 de 1 de agosto de 2022,

**RESUELVE:**

- Artículo 1.** Aprobar la Reforma No. 09 (Novena) al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2.** Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera, el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución.
- Artículo 3.** Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).
- Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de septiembre de 2022.

---

Mgs. Guillermo Arturo Salvador Salvador  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DEL GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Abg. Solange Sois Correa	Profesional 3 Jurídico	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	



ANEXO 1  
Reforma No. 009

No.	Acción	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción Inicial	V. Total Inicial	Período	Período Reformado	Área	Memorando No.	Fecha
1	Cambio de Período (Reforma)	730204	86960002.1	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Impresión, fotocopiado y escaneo para la EPMMQ	40.000,00	C2	C3	DTI	EPMMQ-DTI-2022-0222-M	6/9/2022
2	Cambio de Período (Reforma)	730601	715530013	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Lista Corta	CONSULTORÍA PARA PREPARACIÓN DEL LIBRO DE CONTROL, ASIGNACIÓN DE COSTOS INDIVIDUALES, E INVENTARIO O TOMA FÍSICA, Y ETIQUETAR LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN E INVENTARIOS DEL METRO DE QUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	473.843,68	C2	C3	DA/DF	EPMMQ-GAF-DA-2022-0412-M	7/9/2022